### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral Nº 364 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 2 4 AGO. 2017

#### VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato Nº 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 15 por 09 días calendario, sustentada en la falta de absolución de la consulta planteada por el Contratista en el asiento Nº 488 del cuaderno de obra, *dándose por concluida la causal que la generó*, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 09 de julio de 2017;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral Nº 309-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Nº 16 por 25 días calendarios, solicitada por el Contratista.

Que, con la Carta N° 406-CS-2017/RL, presentada el 03 de agosto de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 por 25 días calendario (por el periodo de afectación del 10 de julio al 03 de agosto de 2017), amparándola en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 1 del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada "por la demora de la Entidad en la definición del Expediente Técnico, aprobación y autorización para la ejecución de la prestación Adicional Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 03, generando demora atraso de obra, no siendo atribuible





al Contratista y a la ves es ajena a su voluntad"; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, cartas, entre otros documentos;

Que, por la Carta N° 073-2017/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 10 de agosto de 2017, la Supervisión presenta el Informe Nº 17 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, opinando lo siguiente: "si corresponde la ampliación de plazo hasta que cese la causal, es decir hasta que la Entidad mediante Resolución Directoral apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 03, toda vez que la situación actual modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al estar imposibilitado el contratista a ejecutar el referido adicional. La solicitud de Ampliación de Plazo está definido en el artículo 41 de la Ley de C.E., el numeral 1 del artículo 200º y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además en la presente solicitud de ampliación de plazo se ha verificado que el contratista de la obra ha cumplido con la formalidad legal y reglamentaria de acuerdo al artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 17°;

Que, mediante el Informe Técnico N° 063-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 22 de agosto de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 17, así como el informe de la Supervisión, señalando en cuanto a los requisitos formales, que se verifica que mediante la Carta N° 0406-CS-2017/RL, notificada el 03 de agosto de 2017, al Supervisor de obra Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 17 por un plazo de 25 días calendario, por el periodo del 10 de julio al 10 de agosto de 2017; sin embargo manifiesta, que de acuerdo a lo determinado por la Resolución Directoral N° 309-2017-MINAGRI-PSI, del 26 de julio de 2017 que declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°16 el termino de la obra quedó fijado hasta el 09 de julio de 2017, conforme el plazo ampliado mediante la ampliación de plazo parcial N° 15, por lo que se advierte, que la presente ampliación de plazo, no ha sido presentada dentro del plazo vigente, siendo en consecuencia improcedente;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, indica la referida profesional de seguimiento y monitoreo, en relación a la causal en que sustenta su pedido el Contratista, señala que desde el término de elaboración del expediente técnico del Adicional, el Supervisor y la Entidad cuentan con 14 días cada uno (haciendo un total de 28 días) para emitir su pronunciamiento, por lo que en ese sentido señala, mediante la Carta N°389-2017-MINAGRI-PSI-DIR, notificada al Contratista el 03 de julio de 2017, la Entidad le encargó la elaboración del expediente técnico del presupuesto adicional y deductivo de obra N°03 antes señalados, considerándose para su entrega un plazo de 10 días calendario, el mismo que fue entregado por el Contratista a la Supervisión a través de la Carta Nº 354-2017-CS, el día 13 de julio de 2017, y desde esa fecha señala, la Entidad cuenta hasta el 10 de agosto de 2017, para emitir su pronunciamiento conforme los plazos establecidos en el precitado artículo 207, y solo la demora en emitir y notificar la Resolución a través de la cual la Entidad emite su decisión, podrá ser causal de ampliación de plazo, por lo que en ese extremo señala, la solicitud del Contratista también es improcedente, al haberla solicitado el 03 agosto de 2017, dentro del plazo que tiene la Entidad para emitir su pronunciamiento sobre los referidos presupuestos;

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17, por no haber cumplido el Contratista con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200 Y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

oBo State Ook

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 36<sup>U</sup> -2017-MINAGRI-PSI

-2

Que, mediante el Informe Nº 2499-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de agosto de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica respecto a la solicitud del Contratista, considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 solicitada por el Contratista, luego de evaluar los documentos que la sustentan;

Que, con el Memorando N° 3021-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº -2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias, estos es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 03 de agosto de 2017 a la a través de la Carta Nº 406-CS-2017/RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 09 de julio de 2017, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral Nº 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 15 por 09 días calendario, contraviniendo esta forma el tercer párrafo del preciado artículo que señala a la letra que "Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo", siendo su presentación en consecuencia extemporánea; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 por 25 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 17 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Registrese y comuniquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONE

ING FELIX BERNABE AGAPITO ACOSTA